

Santiago, veintisiete de noviembre de dos mil trece.

**Vistos:**

Proveyendo el escrito de fojas 1555: a lo principal, téngase por **desistida** a la parte recurrente de los recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos en lo principal y primer otrosí de fojas 1347, en contra de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil diez, escrita a fojas 1339; al primer otrosí, a sus antecedentes; al segundo otrosí, téngase presente.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

N°286-2011.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Héctor Carreño S., Sr. Pedro Pierry A., Sra. María Eugenia Sandoval G., el Ministro Suplente Sr. Alfredo Pfeiffer R., y el Abogado Integrante Sr. Emilio Pfeiffer U. No firma, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, el Abogado Integrante señor Pfeiffer por estar ausente. Santiago, 27 de noviembre de 2013.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veintisiete de noviembre de dos mil trece, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.